



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Dieciséis de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 256
RADICADO N° 2020-0009100

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por YURANIS FLOREZ MORALES contra PROCOFORMAS S.A, procede el Despacho a pronunciarse frente al acuerdo de transacción allegado por la parte demandante para determinar la procedencia de la terminación del proceso.

CONSIDERACIONES

A través de memorial allegado al canal digital del despacho el día 13 de abril de 2021 la apoderada judicial de la demandante presenta solicitud de terminación del proceso por transacción, anexando el documento suscrito por la demandante y el representante legal de la sociedad, además de la constancia de pago por el valor pactado.

El acuerdo de transacción consiste en reconocer por parte de PROCOFORMAS S.A a la demandante una suma única por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) suma que ya fue cancelada por transferencia electrónica a través de Bancolombia como bien fue acreditado mediante constancia arribada el 14 de abril de 2021 también al canal digital del Despacho.

El artículo 312 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento Laboral, dispone que en cualquier estado del proceso las partes podrán transigir la Litis, presentando solicitud escrita firmada por los celebrantes, la que el Juez aceptará siempre y cuando se ajuste a las prescripciones sustanciales y declarará la terminación del proceso.

Del estudio del expediente, en coherencia con el documento de transacción aportado, resulta claro que con el acuerdo suscrito entre las partes no se violentan derechos ciertos e indiscutibles de la trabajadora demandante, además de no existir oposición o pronunciamiento dentro del término de traslado concedido, por lo que

este Despacho accede a lo pedido por las partes, y en tal sentido se dispondrá la terminación del proceso con su posterior desanotación del Sistema.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE ITAGÜÍ, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN presentada por la parte demandante y que se encuentra suscrita por la señora YURANIS FLOREZ MORALES y el Representante Legal de PROCOFORMAS S.A.

SEGUNDO: ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso Ordinario Laboral instaurado por YURANIS FLOREZ MORALES contra PROCOFORMAS S.A, en virtud de la TRANSACCIÓN celebrada, tal como se expuso en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Procédase con el archivo del proceso previa desanotación de los registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 060
hoy 19 de abril de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28716f6ebb0c2d42d883f91f1449eb284b357ba9208b6d90251e056424f67b4c

Documento generado en 16/04/2021 04:13:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**